

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Regional de Atacama

Informe Final
Programa de Saneamiento Rural
Préstamo BID N° 1881/OC-CH
Gobierno Regional de Atacama



Fecha : 24 Febrero de 2012

N° Informe: 24/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RPM/ktl.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.-**

COPIAPÓ, 28.02.2012 000685 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría al Programa de Saneamiento Rural Préstamo BID N° 1881/OC-CH" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a US.,

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

**A LA SEÑORA
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO 13020/2011

**INFORME FINAL N° 24 DE 2011 SOBRE
AUDITORÍA DE PRÉSTAMO BID
N°1881/OC-CH, PROGRAMA DE
SANEAMIENTO RURAL.**

COPIAPÓ, 24 FEB 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una auditoría al Programa de Saneamiento Rural, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, préstamo N° 1881/OC-CH, en el Gobierno Regional de Atacama, GORE, y en la Municipalidad de Huasco, durante el período comprendido entre el 01 de enero y 30 de junio de 2011. Asimismo, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de auditoría N°6, de febrero de 2011, de esta Sede Regional.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar que los recursos a nivel regional, correspondientes al Programa de Saneamiento Rural, se invirtieran en conformidad a la normativa y a las disposiciones reglamentarias vigentes, específicamente, comprobar si las obras se realizaron de acuerdo a lo proyectado, contratado, en la calidad especificada en las normas aplicables y que la inspección fiscal la hubiera ejercido un profesional competente que cumpliera las obligaciones inherentes a la función; y revisar los resultados obtenidos de la aplicación del Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los plazos contractuales y que los pagos aprobados representen el avance físico real de las obras.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control. El examen incluyó el análisis de procesos e identificación de riesgos, además de la realización de pruebas de auditoría de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Contralor, mediante las resoluciones Nos. 1485 y 1486, de 1996, el análisis de los registros contables que sustentan las operaciones realizadas, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



AMM/WPG



Universo y Muestra

El período a examinar abarcó desde el 1 de enero al 30 de junio de 2011, considerando como universo el total de gastos devengados del proyecto señalado en el siguiente cuadro:

Código BIP	Nombre del Proyecto	Montos devengados al 30/06/2011	Muestra revisada	Muestra
30094753-0	Ampliación sistema de alcantarillado sector Conchería, Huasco	\$87.095.815	\$87.095.815	100%

La información requerida fue proporcionada por el Gobierno Regional de Atacama a esta Contraloría Regional con fecha 02 de agosto de 2011.

Antecedentes Generales

El crédito BID N° 1881/OC-CH, destinado al Programa de Saneamiento Rural, tiene por objetivo reducir el déficit de cobertura de servicios de abastecimiento de agua y disposición segura de aguas servidas en las áreas rurales con soluciones de costo eficiente y sostenible, el cual comprende tres líneas de acción:

1. Construcción de proyectos rurales de agua potable rural y alcantarillado.
2. Reparación, rehabilitación y sustitución de plantas existentes de tratamiento de aguas servidas.
3. Actividades de apoyo a la participación de la comunidad destinadas a asegurar la sostenibilidad de los proyectos.

El programa se enmarca dentro de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión CCLIP, de US\$ 400 millones, que tiene por objeto apoyar el proceso de descentralización y el desarrollo regional en la República de Chile. El costo del programa asciende a US\$ 200 millones de dólares, de los cuales el BID se compromete a otorgar la suma de US\$ 100 millones, y la diferencia es parte de la contrapartida local.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:





I. AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CONCHERÍA HUASCO

1. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La evaluación de control permitió constatar las siguientes debilidades:

1.1 Comprobantes contables.

El Gobierno Regional de Atacama, utiliza los comprobantes contables del sistema Methasys como respaldo de sus procedimientos administrativos, de este modo, imprime y visa esta documentación, sin considerar aquellos que entrega el Sistema de Información financiera para la Gestión del Estado, SIGFE, el cual según lo establecido en el inciso tercero del artículo 15 del D.L. N° 1.263, de 1975, es el sistema que los servicios públicos de la administración del Estado deben utilizar.

Además, se observa un desfase de días entre la imputación realizada en el programa Methasys y el SIGFE correspondientes al mismo hecho económico, situación que refleja la falta de oportunidad en los registros contables de este último sistema, a modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Detalle	Monto	Fecha Registro Methasys	N° Compr. Methasys	Fecha Registro SIGFE	N° Compr. SIGFE
Pago a E.P N° 1 al Sr. Pizarro Trigo	\$45.656.558	29/04/2011	115	04/05/2011	29614
Pago a E.P N° 2 al Sr. Pizarro Trigo	\$41.039.257	30/06/2011	270	03/07/2011	30472

1.2 Licitación y adjudicación de la obra ampliación sistema de alcantarillado sector Conchería, a cargo de la Municipalidad de Huasco.

Se constató que el municipio no solicitó al Gobierno Regional de Atacama, la conformidad para la adjudicación de la obra examinada y la celebración del contrato respectivo, vulnerando con ello lo establecido en el punto 11, numeral V de la guía operativa del Programa de Saneamiento Rural, aprobada por la resolución exenta N° 518 de febrero de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

1.3 Listado de beneficiarios.

En el transcurso de la fiscalización, no se proporcionó el listado de beneficiarios del proyecto y, de acuerdo a lo certificado por el Secretario Comunal de planificación de la Municipalidad de Huasco, no se solicitó dicha nómina al momento de confeccionar el proyecto por parte del Gobierno Regional de Atacama, lo que transgrede lo señalado en la letra b) del punto 8, numeral V de la guía operativa del Programa de Saneamiento Rural, que establece que se debe acompañar dicho listado con el puntaje de la ficha de protección social asignado para cada caso.





1.4 Ficha de protección social.

Al no presentar un listado definitivo de beneficiarios con el puntaje de la ficha de protección social, no se pudo verificar que al menos el 90% de los favorecidos fueran personas de bajos ingresos, clasificados hasta los 12.666 puntos en la citada ficha, tal como lo establece la letra b), punto 2, numeral IV, de la guía operativa.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, en validaciones realizadas en terreno se pudo identificar a seis beneficiarios, quienes habían sido inicialmente considerados en el proyecto por parte de la Municipalidad de Huasco. De estas personas, se solicitó el puntaje de la ficha de protección social en la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio evidenciando que dos de ellos excedían el puntaje señalado en el párrafo anterior.

En la misma validación, también se constató que el sector beneficiado con recursos del Programa de Saneamiento Rural, en su mayoría, está conformado por viviendas cerradas y sin moradores permanentes.

1.5 Aporte de los Beneficiarios.

No hay evidencia que acredite que los beneficiarios hubieran realizado aportes previos, situación que debió prever el Gobierno Regional de Atacama, al momento de establecer la fuente de financiamiento vulnerando con ello lo establecido en la letra f), del punto 2, numeral IV de la guía operativa de dicho programa.

1.6 Cronograma financiero.

El Gobierno Regional de Atacama, no recibió ni exigió la entrega del cronograma financiero que debió emitir la Municipalidad de Huasco en su calidad de unidad técnica, según lo especificado en la cláusula undécima, del convenio mandato suscrito entre ambas reparticiones públicas, que señala en lo pertinente: "...Cronograma financiero, que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato, para lo cual tendrá un plazo no superior a cinco días hábiles".

1.7 Pago de Derechos.

El punto 22 de las Bases Administrativas Especiales señala que el contratista debe pagar derechos por ocupación de vías durante los trabajos, no obstante la Ordenanza Local del municipio en los artículos 14 y 15 establece que la obra, por ser faena de instalación de alcantarillado, se encuentra exenta de dicho pago.

Tal incongruencia, fue validada por el Director de Obras Municipales, mediante declaración efectuada el 09 de agosto de 2011, en la cual indicó que el pago queda exento.

Al respecto, es preciso señalar que los profesionales que elaboren las bases, deben considerar en su estudio el marco normativo correspondiente.





1.8 Recepción de Obras.

Se constató que el acta de recepción provisoria de la obra, de 18 de julio de 2011, se encontraba suscrita entre otros por el Director de Obras Municipales, quién además firmó en su condición de inspector técnico, por lo que debe observarse que no corresponde que un mismo funcionario de fe de su propio acto. En tal caso deberá operar la subrogancia, de acuerdo con el artículo 6° inciso final de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas del proyecto seleccionado consideró el análisis de los estados de pagos, la documentación de respaldo de éstos y su contabilización, incluyendo también la revisión de los gastos administrativos, determinándose los resultados que se exponen a continuación:

2.1 Boletas en garantías.

En el transcurso de la fiscalización se comprobó que el Gobierno Regional de Atacama no mantiene un registro contable de la boleta de garantía N° 397734, del 02 de junio del presente año, por un valor \$ 9.135.699, por el fiel cumplimiento del proyecto, lo que vulnera lo establecido en el oficio N° 60.820, de 29 de diciembre de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

2.2 Respaldo de los estados de pagos.

Se evidenció que no existe uniformidad en la facturación del contratista Sr. Eugenio Pizarro Torres, en relación al Impuesto al Valor Agregado, IVA, especial para empresas constructora de 65%, ya que no fue considerado este crédito en la factura N° 1055 del segundo estado de pago, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

Estado de Pago	Factura					
	Número	Fecha	Neto	I.V.A. 19%	Descuento I.V.A. 65%	Total
1	1046	25/04/2011	\$42.809.712	\$8.133.845	\$5.286.999	\$45.656.558
2	1055	23/06/2011	\$34.486.771	\$6.552.486	-	\$41.039.257
		Totales	\$77.296.483	\$14.686.331	\$5.286.999	\$86.695.815





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se observó una diferencia entre el monto contratado y la orden de compra emitida a través del portal de mercado público, debido a que ésta última no consideró el IVA, especial para empresas constructora de 65% según se explica en el siguiente cuadro.

Monto contratado	Orden de Compra				Diferencia
	Número	Neto	I.V.A. 19%	Total	
\$91.356.987	3738-2-SE11	\$85.660.560	\$16.275.506	\$101.936.066	\$10.579.079

2.3 Rendición de gastos administrativos.

2.3.1 Comprobante de ingreso.

Se verificó que el Gobierno Regional de Atacama no cuenta con el comprobante de ingreso de la Municipalidad de Huasco, que acredite la recepción conforme de los fondos recibidos correspondientes a los gastos administrativos del proyecto examinado, por un monto de \$ 400.000, vulnerando con ello lo establecido en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que en lo pertinente expresa lo siguiente: "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

2.3.2 Rendiciones de cuenta.

Cabe señalar que durante el primer semestre de 2011, el municipio no presentó las rendiciones de cuenta de los gastos ya citados, lo cual transgrede lo señalado en el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Municipalidad de Huasco, en su cláusula cuarta, punto 1), que en lo pertinente señala: "Rendirá al mandante, mensualmente los gastos administrativos, consignando el monto, concepto y actividades que originaron cada uno de dichos egresos".

Asimismo, no se cumplió lo establecido en el punto N° 3, de la resolución N° 759, la cual dispone que: "...Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".

Sin perjuicio de lo anterior, es meritorio agregar que con fecha 11 de agosto de 2011, mediante el oficio ordinario N° 225, se rindieron los citados gastos administrativos.





3. FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

La obra denominada "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sector Conchería Huasco", fue contratada mediante decreto alcaldicio N°460 de 25 de enero de 2011, de la Municipalidad de Huasco, bajo la modalidad de suma alzada, con la empresa constructora Fernando Pizarro Trigo, por un monto de \$ 91.356.987 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta días corridos, presentando, a la fecha de la revisión, un avance físico de 100%.

Esta obra comprende la construcción de una ampliación de la red de alcantarillado público con cañerías de Policloruro de Vinilo, PVC, Tipo I, 112 metros de cañería de diámetro 180 mm. y 298 metros de cañería 200 mm. Contempla además, la construcción de 9 cámaras de inspección para la descarga de las aguas servidas a los sistemas existentes, modificaciones de radier de cámaras existentes y uniones domiciliarias.

La obra se encuentra terminada en proceso de recepción provisoria.

3.1 Observaciones del Acta de Recepción Provisoria.

Se constató que durante el proceso de recepción provisoria, transcurrido el plazo de 15 días para resolver las observaciones, otorgado por la comisión según consta en acta de fecha 18 de julio de 2011, y sin perjuicio que el contratista comunicó mediante carta de fecha 01 de agosto de 2011, que tales observaciones se habían resuelto, aún se advertían irregularidades técnicas y administrativas sin resolver, como se muestra a continuación.

a) El contratista debía entregar el proyecto aprobado por Aguas Chañar S.A. (plano de construcción) y el acta de recepción conforme, por parte de dicha empresa.

b) A su vez se observó (de acuerdo al plano del proyecto original), reemplazar tapa en cámaras de inspección N° 4, ver fotografías N°s 1 y 2 anexo 1, reparar losa en cámara N°2, ver fotografías Nos. 3 y 4 anexo 1, realizar unión domiciliaria (U.D) en sitio N°20 y demarcar en sitios de los beneficiarios la ubicación de las U.D.

Considerando lo anterior, la unidad técnica deberá establecer multas por atraso de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del punto 24, Recepción Provisoria, de la Bases Administrativas Especiales, que señala que vencido el plazo establecido por la comisión de recepción provisoria, si el contratista no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, estará afecto a una multa de cero coma tres por mil, la que será efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido solucionadas en su totalidad.

II. SEGUIMIENTO INFORME ANTERIOR

Cabe señalar que para el desarrollo del presente trabajo, se realizó un seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°6 de 2011, de esta Contraloría Regional, cuyo resultado se expone a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Portal mercado público.

En relación a la obra de "Construcción soluciones sanitarias localidad de Domeyko", la cual no se realizó a través del portal mercado público, tal como lo contemplan los artículos 18, 19, 20 y 21, de la ley N° 19.886, de compras públicas, el municipio de Vallenar, señala que a partir de julio de 2011, los contratos de obras se licitarán mediante el citado portal, para dar cumplimiento a ley antes mencionada. Por ello no es posible dar por subsanada la observación.

1.2 Contratos.

Respecto a la falta de antecedentes que acrediten la conformidad del GORE para adjudicar y celebrar los contratos, según lo establece el numeral V, punto 11, de la guía operativa del Programa de Saneamiento Rural, se determinó en el presente seguimiento que tal situación se mantenía sin variación por lo que procede mantener esta observación.

1.3 Equipo regional de Desarrollo Comunitario.

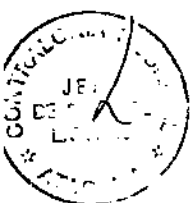
En virtud de las observaciones relacionadas con el Equipo Regional de Desarrollo Comunitario, en cuanto a su constitución formal, en el presente seguimiento se verificó que a la fecha, dicho equipo lo integran dos profesionales, un Ingeniero Civil y una Asistente Social, los cuales se encuentran prestando servicios a honorarios, aprobados mediante resoluciones exentas del Gobierno Regional de Atacama, que dan cuenta de su constitución. Por ello corresponde levantar la observación.

1.4 Libretas de ahorro.

En relación a las libretas de ahorro mínimo entregadas al ejecutor de la obra por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Freirina, cuyo monto total asciende a ciento veintiséis unidades de fomento, correspondientes a los ahorros previos de los veintiún beneficiarios de las casetas sanitarias, se constató que la autoridad comunal instruyó un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2846 de 7 de julio de 2011, el cual se encuentra en etapa acusatoria.

1.5 Cobro de multas.

Sobre la omisión del cobro de multas por incumplimiento de los plazos establecidos en las bases de la licitación, en la obra "Construcción mejoramiento de barrios Freirina II etapa", cabe mencionar que en el presente seguimiento se verificó que no se había dado solución, razón por la cual se mantiene la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.6 Reprogramaciones financieras.

Respecto a las reprogramaciones financieras por el atraso en el inicio de las obras, que no se ajustaron a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar, cabe mencionar que no se presentaron nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, por lo que se mantiene la observación.

1.7 Modificaciones de obra.

En lo que dice relación a la obra denominada "Construcción soluciones sanitarias de localidad de Domeyko", la Municipalidad de Vallenar no había formalizado el suplemento por \$ 54.715.658, en circunstancias que parte de las obras financiadas con dicho monto se encontraban ejecutadas y pagadas.

En el seguimiento efectuado en esta oportunidad tanto en el GORE, como en la Municipalidad de Vallenar, atendido el análisis de los documentos solicitados, permitió comprobar que esa entidad edilicia ha regularizado técnica y administrativamente las modificaciones introducidas al proyecto.

En los antecedentes examinados consta que tales modificaciones fueron aprobadas mediante los decretos alcaldicios Nos. 1030 y 3444 de 2011 del municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Licitación y Adquisiciones que rige el contrato. Por lo tanto se procede a levantar las observaciones.

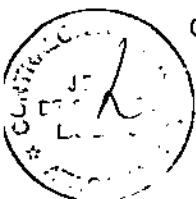
1.8. Permisos de Edificación.

En lo que concierne a la obra "Construcción soluciones sanitarias de localidad de Domeyko", la cual no contaba con el correspondiente permiso de construcción, transgrediéndose lo estipulado en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y lo establecido en el numeral 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del Programa Mejoramiento de Barrios, el seguimiento realizado en terreno permitió comprobar que la obra aún se encuentra en ejecución, con plazo vigente. Además, de la información solicitada, el municipio señaló que la empresa constructora había ingresado los expedientes para solicitar permiso para la regularización de las soluciones sanitarias ante la Dirección de Obras Municipales. Agrega, que al término contractual de la obra, los permisos deberían estar aprobados, de lo contrario correspondería aplicar multas por incumplimiento de contrato.

Considerando lo anterior corresponde mantener la observación.

1.9 Planta de tratamiento de aguas servidas localidad de Domeyko.

Respecto a la construcción de una planta sobre un terreno de propiedad de la Compañía Minera del Pacífico, CAP, sin que se hayan concretado los trámites para el traspaso del terreno al municipio, cabe señalar que durante el seguimiento efectuado por este Organismo Contralor, se comprobó la





existencia de un contrato comodato para la entrega del terreno por parte de la mencionada minera a la Municipalidad de Vallenar, firmado con fecha 25 de mayo de 2011, correspondiendo a un polígono integrante de una superficie total, cercana a las 59,93 hectáreas. En él se acordó su uso gratuito con una vigencia de dos años, que se prorrogarán automáticamente por períodos iguales y sucesivos. A su vez, el contrato terminará en el acto al efectuarse la transferencia del dominio de CAP Minería al mencionado municipio, de todo o parte del retazo objeto del contrato.

C Sobre lo anterior, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes Nos. 29.555, de 1990, 14.561, de 1993 y 3.672, de 2003, entre otros, ha sostenido que los municipios carecen de competencia genérica para invertir recursos propios en inmuebles ajenos -incluso cuando los ocupen en virtud de un contrato de arrendamiento o de comodato-, toda vez que al integrarse dicha inversión a la propiedad del tercero sobre la cual se realiza, se configura una donación, cuya procedencia se encuentra condicionada a la existencia de una facultad legal expresa, en virtud del principio de legalidad que rige a las municipalidades, aplica criterio de dictamen N°976 de 2009.

Atendido este hecho, corresponde mantener la observación mientras no se adopten medidas tendientes a regularizar lo observado.

1.10 Controles de Calidad.

C En relación a la obra "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko", respecto que no se habían proporcionado por parte de la unidad técnica la certificación de calidad de los materiales dispuestos en la obra, durante el seguimiento se constató que en nada había variado el hecho observado, por lo que corresponde mantener la observación.

2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Registro Contable.

C En relación a la falta de registro contable de las garantías recepcionadas, custodiadas por el Gobierno Regional, fue posible determinar que a la fecha siguen sin ser registradas contablemente en cuentas de responsabilidades o derechos eventuales, tal como lo establece el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, por lo que se mantiene la observación.

2.2 Pago en exceso.

C Sobre el pago en exceso por \$ 9.153.212, a causa del IVA especial para empresas constructoras de 65% de la obra "Construcción mejoramiento de barrios de Freirina II etapa", se pudo constatar que no se han tomado las medidas de control necesarias para que tal situación no ocurra nuevamente, debido a que en la obra "Ampliación sistema de alcantarillado sector Conchería, Huasco", se observaron diferencias en la facturación del contratista en relación al IVA, especial para empresas constructoras de 65%, razón por la cual se mantiene la observación.





3. FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

3.1 Obra "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko".

3.1.1 Prevención de riegos y medidas de seguridad.

Durante la fiscalización inicial de la obra, se detectaron excavaciones expuestas sin la instalación de protecciones y señaléticas, incumpliendo con lo estipulado en el punto 3.3 de las especificaciones técnicas.

Sobre esta observación, mediante oficio N° 96 de 12 de agosto de 2011, el Director de Obras Municipales de Vallenar, explicó que se han tomado todas las medidas correspondientes, la que fue comunicada al contratista mediante anotaciones del libro de obras folios Nos. 47 y 49, (ver anexo 2). Al respecto dicha documentación fue validada en terreno, lo cual permitió corroborar que se ha dado cumplimiento a las instrucciones dispuestas por la inspección técnica. Por lo tanto, se procede a levantar la observación.

3.1.2 Deficiencias técnicas.

Sobre este punto se había concluido en el Informe N° 6, que se debían adoptar medidas a fin de exigir que la empresa contratista subsane las deficiencias técnicas observadas en la obra, las que además se validarían en un seguimiento a realizar por esta Contraloría.

En ese contexto, se mencionan a continuación las observaciones formuladas junto al resultado del seguimiento:

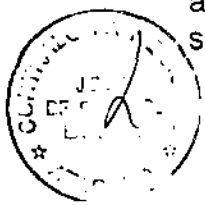
a) Se había constatado que la caseta sanitaria ubicada en el sitio cinco de la manzana tres, presentaba una deficiente ejecución en muros de albañilería debido a una incorrecta instalación, tanto en cantidad como en calidad de morteros de pega para bloques de hormigón.

Durante el seguimiento se pudo verificar que la caseta sanitaria fue demolida y posteriormente reconstruida. En fotografías Nos. 5, 6 y 7 de anexo N° 1 se evidencia este hecho, por lo tanto, se procede a levantar la observación.

b) La caseta sanitaria ubicada en el sitio nueve de la manzana seis no cumplía con las distancias reglamentarias contempladas en el título 2, artículo 2.6.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con respecto a los tres metros exigidos entre el deslinde y las fachadas con vanos.

En el seguimiento se constató que la observación se encuentra sin resolver. Al respecto, la inspección técnica informó que el contratista aún no había dado solución a la irregularidad, y que esta sería solucionada antes del término de la obra. Por ello, corresponde mantener lo observado.

c) También se informó que la carpeta asfáltica de las calles presentaba, en diversos tramos, defectos en su textura superficial y soleras mal instaladas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el seguimiento realizado se verificó que las irregularidades no se habían solucionado, sin embargo la ITO dejó establecido en el libro de obras que dichas anomalías deberán ser subsanadas antes que termine el plazo contractual de la obra.

Sobre el particular, se ha estimado pertinente mantener la observación en tanto no se compruebe el cumplimiento de la instrucción impartida por la inspección técnica.

d) Finalmente se observó que la cámara de inspección de alcantarillado N° 1 y la cámara de la planta de tratamiento se exhibían fisuras, además, algunas casetas sanitarias presentaban fisuras en el radier.

Efectuado el seguimiento, se constató que aún no se habían solucionado estos hechos. No obstante, la ITO informó que ellas fueron comunicadas al contratista mediante anotaciones en el libro de obras y su regularización debería ser subsanada antes del término de la obra.

Considerando lo anterior se ha resuelto mantener la observación mientras no se verifique el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Técnica.

3.2 Obra "Construcción mejoramiento de barrios Freirina II etapa".

3.2.1 Deficiencias técnicas.

Sobre este punto, se había concluido en el referido Informe N° 6, que se debían adoptar las medidas a fin de exigir que la empresa contratista subsanara las deficiencias técnicas.

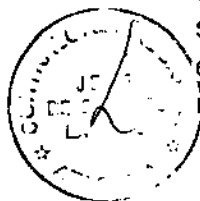
El seguimiento de las observaciones formuladas permitió establecer lo siguiente:

a) Sobre el cambio de material de los centros de puertas -perfiles metálicos tipo cintac por madera-, ejecutado en las casetas sanitarias, cabe indicar que mediante declaración efectuada por el Director de Obras Municipales (ITO) el 12 de agosto de 2011, éste no materializó administrativamente dicho cambio, ni justificó económicamente la modificación.

Considerando lo anterior, la ITO contravino lo especificado y estipulado en el punto 10.11 de Bases Administrativas Especiales, el cual señala que "sólo en casos calificados por la municipalidad, cuando proceda, se podrán introducir modificaciones; vale decir el reemplazo de las obras contenidas en el proyecto por nuevas obras extraordinarias, las cuales no podrán superar el 30% del valor del Contrato Original. Las nuevas condiciones que se acuerden se establecerán en un convenio que requerirá de la aprobación de las autoridades que adjudicaron las obras."

Por lo evidenciado, corresponde mantener la presente observación.

b) Sobre las irregularidades en la terminación de las uniones de planchas de cielo; puertas sin barniz en los cantos superiores; ventanas sin el sello de silicona; cañerías expuestas y separación entre la estructura de techumbre y muros, el seguimiento realizado permitió verificar que aún no se habían regularizado, razón por la cual, corresponde mantener lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que, de acuerdo a lo expresado por el Director de Obras Municipales, la corrección de las observaciones deberá ser solucionada durante el periodo de garantía de este contrato.

c) En cuanto a los ensayos que no cumplieron con lo normado en materia de calidad de hormigón H-20, tomada para la estructura de sobrecimiento en la caseta sanitaria ubicada en el pasaje Fresia N° 423, se constató que la ITO no había aportado nuevos antecedentes que permitieran aclarar lo observado, por lo que corresponde mantener la observación.

d) Finalmente, se había constatado que la caseta sanitaria ubicada en calle Algarrobo N° 1.007, no estaba conectada a la red de alcantarillado existente.

Al respecto, se observó que dicha irregularidad no estaba solucionada, con el agravante de que la obra había sido recibida y pagada en su totalidad.

C

III. CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SECTOR CONCHERÍA, HUASCO.

Evaluación de Control Interno.

C

1. En relación a los comprobantes contables emitidos mediante el sistema Methasys y el desfase que se produce con el SIGFE, el Gobierno Regional de Atacama, deberá respaldar sus movimientos contables con los comprobantes del SIGFE y, mientras mantenga paralelamente los dos sistemas, deberá adoptar los resguardos para que la información se ingrese oportunamente en ambos sistemas.

2. Considerando la falta de antecedentes que permitan acreditar la conformidad del GORE para adjudicar y celebrar los contratos, se deberán implementar las medidas de control que mitiguen la ocurrencia de hechos similares.

3. Debido al incumplimiento de requisitos que se deberían considerar para los proyectos financiados a través del Programa de Saneamiento Rural, señalados en su Guía Operativa, entre los cuales se encuentran la falta de un listado de beneficiarios, la falta de consideración del puntaje de la ficha de protección social y el aporte previo de los beneficiarios, entre otros, es que este Organismo Contralor incoará un sumario administrativo, para determinar las posibles responsabilidades administrativas, considerando que no se ha acreditado si los fondos del citado programa fueron invertidos en personas que realmente reunieran los requisitos para esta solución sanitaria.

4. El Gobierno Regional de Atacama, deberá exigir a las unidades técnicas, que cumplan con los requerimientos señalados en el convenio mandato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre las incongruencias en los antecedentes del contrato en materia de pagos de derechos de ocupación de vías y lo dispuesto en la ordenanza local del municipio, la unidad técnica deberá adoptar las medidas de control para que dicha discrepancia no ocurra en la ejecución de futuros proyectos.

6. En relación a la suscripción del Director de Obras Municipales en el acta de recepción provisoria de la obra, teniendo en cuenta además, la condición de inspector técnico de la misma, el municipio deberá adoptar las medidas de control para evitar su ocurrencia en la ejecución de futuros proyectos.

Examen de cuentas.

C 7. En lo que dice relación con la falta de un registro contable de las garantías, el Gobierno Regional de Atacama, se deberá ajustar a lo dispuesto en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo referente al registro de las mencionadas garantías.

8. En relación a la falta de uniformidad en la facturación del contratista, debido al IVA especial para empresas constructoras de 65% el Gobierno Regional de Atacama, deberá verificar que los estados de pago de los contratistas acompañen la documentación de respaldo pertinente.

9. Ante la falta del respectivo comprobante de ingreso de la municipalidad de Huasco sobre los fondos recibidos correspondientes a los gastos administrativos, se deberá regularizar esta situación según lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control.

C 10. En atención a que no se rindieron oportunamente los gastos administrativos, tal como lo dispone el convenio mandato y la mencionada resolución N° 759, se deberán adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a dicha normativa.

Fiscalización Técnica de Obras.

11. Respecto a las observaciones que no fueron subsanadas y que se indicaron en el acta de recepción, la unidad técnica deberá aplicar las respectivas multas por el atraso.

II. SEGUIMIENTO INFORME ANTERIOR.

12. En lo que dice relación a la obra "Construcción soluciones sanitarias localidad de Domeyko", la Municipalidad de Vallenar deberá señarse a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En relación a la ausencia de antecedentes que acrediten la aprobación del GORE para adjudicar y celebrar los contratos las partes deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Rural.

14. Respecto a la falta de constitución formal del Equipo Regional de Desarrollo Comunitario, se levanta la observación en virtud de los antecedentes proporcionados en el presente seguimiento.

15. En cuanto a las libretas de ahorro entregadas al ejecutor de la obra en la comuna de Freirina, el municipio instruyó un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

16. En lo referente a la falta de cobro de multas por el incumplimiento de plazos establecidos en las bases de licitación, será incorporada en el sumario administrativo que instruirá este Organismo de Control.

17. Ante las reprogramaciones financieras realizadas por el atraso en el inicio de las obras, corresponde se implementen las medidas de control a fin de ajustarse a la normativa vigente.

18. En relación a la obra denominada "Construcción soluciones sanitarias de localidad de Domeyko", en donde se observó que la Municipalidad de Vallenar no había formalizado el suplemento por \$ 54.715.658, en circunstancias que parte de las obras financiadas con dicho monto se encontraban ejecutadas y pagadas, se resolvió darla por subsanada.

19. En relación a los hechos descritos en el acápite "Permisos de Edificación", el municipio deberá requerir dicho permiso o en su defecto aplicar las multas respectivas.

20. En relación a la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas en terrenos privados, se deberán establecer las responsabilidades en sumario administrativo que esta Contraloría Regional iniciará.

21. En lo que dice relación a la obra "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko", en donde se observó que esta no contaba con la certificación de calidad de los materiales dispuestos en la obra, corresponde que se adopten medidas para que en lo sucesivo se cuente con dicho antecedente.

22. En relación a las excavaciones que no contaban con las protecciones y señaléticas en la obra "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko", se resolvió levantarla debido a que se comprobó en terreno su regularización.

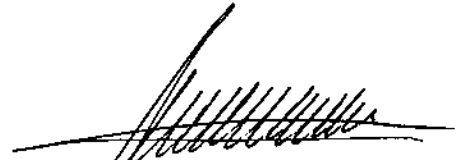




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

23. Sobre las deficiencias técnicas detectadas en la obra "Construcción soluciones sanitarias, localidad de Domeyko" y "Construcción mejoramiento de barrios Freirina II etapa", deberán adoptarse las medidas tendientes a su regularizar los hechos observados.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



RODRIGO PERALTA MORALES
JEFE DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

I. Obra: Construcción Sistema de Alcantarillado sector Conchería, Huasco.



Foto N° 1
Falla de hormigón de losa Cámara de Inspección N° 4.



Foto N° 2
Falla de hormigón de losa Cámara de Inspección N° 4.



Foto N° 3
Falta reposición de tapa de cámara de inspección N° 2



Foto N° 4
Falta reposición de tapa de cámara de inspección N° 2

h

II. Seguimiento: Obra construcciones sanitarias localidad de Domeyko



Foto N°5
Demolición y reconstrucción caseta sanitaria sitio 5 manzana 3



Foto N° 6
Detalle de la demolición caseta sanitaria sitio 5 manzana 3

a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

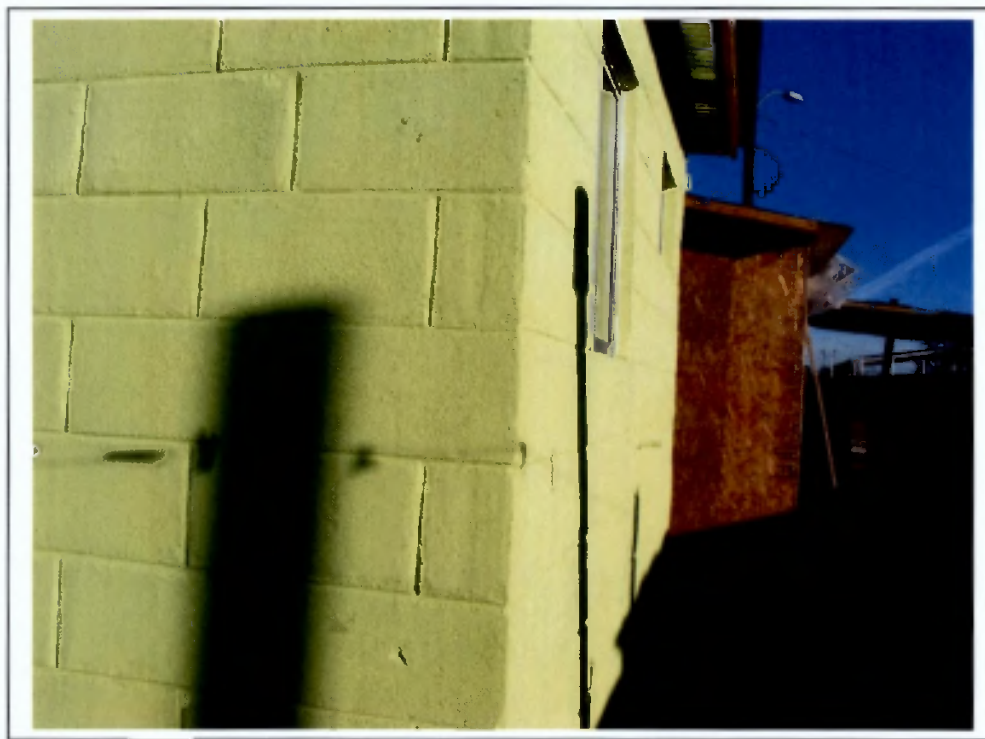


Foto N° 7
Caseta reconstruida



ANEXO N° 2

C.S.S.L.D. N° 0 17 08 2011

47

iv) Se verifique en terreno las medidas de seguridad implementadas en el sector planta de tratamiento, lugar donde se ejecutan trabajos de excavación y colocación de tuberías.

Andrés Araya A.
(A.T.S.T.O.)

A. Araya

d



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.S.S.L.D. N° 5 15 02 2011

49

i) Con esta fecha se efectúa homologación de venado todo pavimento en calle Ambrosio O' Higgins entre calle la plaza y calle Ramón Calderón, y también se homologará venado sur de calle Ramón Calderón; Se verificaran denuncias y operen en estas secciones.

ii) Se convoca con el Contratista tener relacionado a las medidas de seguridad en el sector "Planta de tratamiento", esto relacionado a tenernos pensados que pudieran "Accidentarse" debido a las excavaciones existentes, y colocando entre las partes delimitar con cinta de polígono el sector perimetral a la planta y no solamente el sector de excavaciones.

Andrés Araza A.
(A.T.I.T.O.)

